

**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA No.
MC-INDEV-002-2026, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL,
ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y FACILITACIÓN DEL ACCESO AL
PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO “TORRES DEL SILENCIO”, ASÍ COMO A LA
DIVULGACIÓN DE AVISOS Y COMUNICACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE
ADELANTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL – INDEV No.
136-2026**

Yopal, 10 de marzo de 2026

Señor

DIEGO FERNANDO BOHÓRQUEZ PINTO

Representante Legal

VIBO PUBLICIDAD + DISEÑO + CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Nit. 901804434-2

Correo electrónico:

Vibo.construcciones2022@gmail.com

Teléfono: 3235906043-3228750428

Dirección: Calle 13 No. 21^a-108 de Yopal

**Ref.: MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INDEV-
002-2026**

Cordial saludo,

NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. **74.859.572** expedida en Yopal - Casanare, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrado mediante Decreto No. 002 de fecha 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 015 de 01 de enero de 2024, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y FACILITACIÓN DEL ACCESO AL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO “TORRES DEL SILENCIO”, ASÍ COMO A LA DIVULGACIÓN DE AVISOS Y COMUNICACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE ADELANTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL – INDEV”**, según características técnicas, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunicó que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-INDEV-002-2026, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Para los efectos de la ejecución del contrato, los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

- a. Nombre: ROCÍO QUINTANILLA GALVIS
- b. Dependencia: Subgerencia Administrativa y Financiera
- c. Dirección: Carrera 24 No 10-39
- d. Número de Teléfono: 3204447448
- e. Correo electrónico: financiera@indev-yopal.gov.co
- f. Horario de Atención al Público: De lunes a viernes de 7:30 AM a 12:00 M y 02:00 PM a 05:30 PM.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto “**PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, SOCIALIZACIÓN Y FACILITACIÓN DEL ACCESO AL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO “TORRES DEL SILENCIO”, ASÍ COMO A LA DIVULGACIÓN DE AVISOS Y COMUNICACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE ADELANTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL – INDEV**”. Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	82000000	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA	82100000	Publicidad
CLASE	82101800	Servicios de agencia de publicidad
PRODUCTO	82101802	Servicios de producción publicitaria

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	82000000	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
FAMILIA	82110000	Escritura y traducciones
CLASE	82111900	Servicios de noticias y publicidad
PRODUCTO	82111901	Servicios de comunicados de prensa

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	83000000	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público

FAMILIA	83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
CLASE	83111900	Servicios de radio

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los siguientes productos y/o realizar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT
1	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CUÑA INFORMATIVA PARA MEDIOS DE DIFUSIÓN RADIAL MASIVA, TIEMPO DE DURACIÓN 45 SEGUNDOS, CONTENIDO CLARO Y DIRECTO, SU APROBACIÓN DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADA POR LA SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.	UND	1
2	EMISIÓN DE CUÑA RADIAL EN EMISORAS DE AMPLIA COBERTURA Y RECONOCIMIENTO LOCAL, EL TIEMPO DE DURACIÓN DE CADA CUÑA ES DE 45 SEGUNDOS, LA DIFUSIÓN DEBERÁ SER EN HORARIO DE MAYOR FRECUENCIA DE OYENTES. DIEZ (10) CUÑAS DIARIAS DURANTE QUINCE (15) DÍAS, ESTAS SE HARÁN DISTRIBUIDAS EN CUATRO (4) MEDIOS RADICALES DISTINTOS Y SU CRONOGRAMA DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.	UND	150
3	DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE UNA PIEZA GRAFICA INFORMATIVA, CON CONTENIDO CLARO, DIRECTO Y LEGIBLE, FORMATO VERTICAL PARA MEDIOS DIGITALES DE DIFUSIÓN MASIVA, LA PIEZA GRAFICA DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADA POR LA SUPERVISIÓN, DEBE ESTAR ALINEADO AL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LA ENTIDAD.	UND	1
4	PUBLICACIÓN DE PIEZA GRAFICA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES O PORTALES WEB DE ALTO IMPACTO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL. LOS HORARIOS DE PUBLICACIÓN DEBEN COINCIDIR CON LOS PICOS DE TRÁFICO DIGITAL DEL MUNICIPIO, OCHO (8) PUBLICACIONES DIARIAS DURANTE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, DISTRIBUIDAS EN CUATRO (4) MEDIOS DISTINTOS Y SU CRONOGRAMA DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.	UND	120
5	DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE VALLA INFORMATIVA EN MATERIAL BANNER 13 ONZAS, MEDIDAS 8 M X 4 M. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE EN SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.	UND	2

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL INDEV: 1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. 2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. 4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. 6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. 7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4. Obrar con lealtad

y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación. 6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). 7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad. 9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes. 11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15. Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista. 16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. 17. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato. 18. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades. 19. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. 20. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Diseñar, producir y editar una (1) cuña informativa para medios de difusión radial masiva, con una duración de cuarenta y cinco (45) segundos, garantizando que el contenido sea claro, directo, institucional y acorde con los lineamientos técnicos y comunicacionales suministrados por el INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL – INDEV. 2. Presentar a la supervisión del contrato el libreto, propuesta creativa, locución y versión final de la cuña radial para su revisión y aprobación previa, realizando los ajustes que sean requeridos hasta obtener la validación formal antes de su emisión. 3. Garantizar que la cuña radial cumpla estándares profesionales de calidad en grabación, edición, mezcla y masterización, aptos para su emisión en emisoras de amplia cobertura. 4. Elaborar y presentar para aprobación previa de la supervisión el plan de medios y cronograma detallado de emisión de la cuña radial, indicando emisoras, fechas, horarios y franjas de alta audiencia. 5. Emitir la cuña radial en emisoras de amplia cobertura y reconocimiento local en el municipio de Yopal, en horario de mayor frecuencia de oyentes, realizando diez (10) emisiones diarias durante quince (15) días calendario, para un total de ciento cincuenta (150) emisiones, distribuidas en cuatro (4) medios radiales distintos. 6. Entregar informes de ejecución de la pauta radial, acompañados de certificaciones expedidas por cada emisora y demás soportes verificables que acrediten la efectiva transmisión en los horarios contratados. 7. Diseñar y diagramar una (1) pieza gráfica informativa en formato vertical para medios digitales de difusión

masiva, con contenido claro, directo y legible, alineado al Manual de Identidad Visual del INDEV. 8. Someter la pieza gráfica digital a revisión y aprobación previa del supervisor del contrato, incorporando las modificaciones que sean solicitadas hasta su aprobación definitiva. 9. Presentar para aprobación previa de la supervisión el plan y cronograma de publicaciones digitales, indicando medios, fechas, horarios y picos de tráfico digital en el municipio. 10. Realizar la publicación de la pieza gráfica en medios digitales o portales web de alto impacto en el municipio de Yopal, efectuando ocho (8) publicaciones diarias durante quince (15) días calendario, para un total de ciento veinte (120) publicaciones, distribuidas en cuatro (4) medios digitales distintos y en horarios de mayor tráfico. 11. Entregar reportes de métricas e indicadores de desempeño de las publicaciones digitales, tales como alcance, impresiones, interacciones y demás datos relevantes, junto con certificaciones o constancias de publicación emitidas por los medios utilizados. 12. Diseñar y diagramar dos (2) vallas informativas conforme al Manual de Identidad Visual del INDEV, garantizando claridad del mensaje, alta visibilidad y coherencia institucional. 13. Imprimir las dos (2) vallas en material banner de trece (13) onzas, con dimensiones de ocho (8) metros por cuatro (4) metros cada una, asegurando calidad de impresión, resistencia y durabilidad. 14. Asumir el transporte, instalación y montaje de las vallas en el sitio designado por la entidad en el municipio de Yopal, garantizando condiciones técnicas adecuadas, estabilidad estructural y seguridad. 15. Responder por la correcta instalación, calidad de los materiales y estabilidad de las vallas durante el término de ejecución contractual, realizando las correcciones que sean necesarias en caso de fallas atribuibles al contratista. 16. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la ejecución de todas las actividades creativas, técnicas y logísticas, cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado. 17. Asumir todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar a pagos adicionales por actividades necesarias para el cumplimiento del contrato. 18. Garantizar que el contenido difundido sea veraz, coherente con la información oficial suministrada por la entidad y respetuoso de la normativa vigente en materia de publicidad, derechos de autor y propiedad intelectual. 19. Presentar informes parciales y un informe final de ejecución contractual, con los respectivos soportes técnicos, administrativos y evidencias que acrediten el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas. 20. Cumplir con los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y responsabilidad en la ejecución del contrato, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión en el marco de sus competencias. 21. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. 22. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación derivadas del presente contrato. 23. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 24. Garantizar al INDEV que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07). **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente objeto contractual asciende a la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$48.249.700)**, los cuales se pagarán así: El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación una (1) única cuenta por el 100 % del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y certificación de recibo de productos a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Yopal y en Coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV. El contratista deberá, sufragar todos los gastos que ello

represente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del INDEV para la vigencia fiscal del año 2026 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000148 del 27 de febrero de 2026. Rubro 2.3.2.02.02.008.40.03.2024850010019, Nombre: Servicio de asistencia técnica en proyectos de vivienda, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$48.766.191).** **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** Atendiendo las disposiciones del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna, El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal, podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al cero punto tres ciento (0.3%) del valor del contrato. La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, acudiendo a cualquier medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial del objeto del contrato o las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al VEINTE (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1080 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	☒	☐	Veinte (20%) valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual	☒	☐	Doscientos (200) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente". **CLAUSULA DÉCIMA**

TERCERA: DE LA CESIÓN: EI CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Instituto de Vivienda y Gestión Urbana y Rural de Yopal.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será las del Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: a) Iva conforme al régimen aplicable a los bienes que aplica. b) Pago del 3% del valor del contrato de estampilla Pro Adulto Mayor. c) Pago del 1% del valor del contrato de estampilla Pro Cultura. d) Pago del 2.5% del valor de contrato de estampilla Pro Deporte. e) Pago del 2% del valor del contrato de estampilla Pro Justicia. f) Rete ICA 7.0x1000. g) Rete Fuente 4% Por Servicios. h) Pago al sistema de riesgos laborales. i) Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La aprobación de Garantías, si las hubiere; (c) El Registro presupuestal; (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) El pago de impuestos municipales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Yopal el día diez (10) del mes de marzo de 2026.

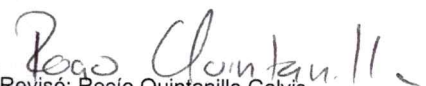
Cordialmente,



NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ
Gerente



Aprobó: Oscar Beltrán Pérez
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Rocío Quintanilla Galvis
Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera



Proyectó: Robinson Rincón Fonseca
Cargo: Profesional Contratado